JEP \| JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de supervisión de contratos / convenios	JEP-FR-08-07 Versión 4.0 \| 2022-04-15

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Unidad Nacional de Proteccion - UNP						**No. CONTRATO/CONVENIO:**							JEP - 884 de 2023					
No. DE IDENTIFICACION:	900475780-1			**TIPO CONTRATO:**			Servicios					**Informe No:**	9	PARCIAL					
PERIODO DEL INFORME:	**del**	1	de	julio	de	2024	**al**	31	de	julio	de	2024							

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - ACTIVIDADES DESARROLLADAS - COMENTARIOS DEL SUPERVISOR

NOTA: En atención a lo establecido en el Acuerdo N° AOG-017-2022 Manual de Contratación de la JEP, numeral 2.4. SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN, BALANCE FINAL Y CIERRE DE LA CONTRATACIÓN, subnumeral 2.4.4. Garantías Contractuales, en el título Consideraciones generales frente a las garantías, numeral 4, las garantías no serán obligatorias para los contratos o convenios con Entidades de Naturaleza Pública.
NOTA 2: Se adjunta al presente informe el anexo denominado "Informe operativo JEP - mes de julio de 2024", que da cuenta de los servicios prestados y proyectados para el periodo del presente informe.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-UNP
1. Contar con la aprobación previa de la supervisión del convenio de todo vehículo que ingrese a la operación de los esquemas de las Medidas de Protección de la JEP.
Ejecución: Durante el periodo del mes de julio de 2024, se cambiaron catorce (14) vehículos, los cuales pasan de gasolina a diesel, dando cumplimiento a los términos del convenio, los cuales hacen parte de los esquemas de protección, los cuales fueron aprobados previamente por la Supervisión de la Entidad.

2) Dar respuesta en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles, o en un tiempo menor dependiendo de la urgencia, a las solicitudes que realice la JEP en el marco del presente convenio.

Ejecución: Durante el período entre el 1 al 31 de julio de 2024, se dió tramite a la solicitud de cambio de dos **(2) vehículos** a la UNP; de igual forma se tramitaron 10 solicitudes para la asignacion de vehículos como apoyo en territorio para los beneficiarios de Medidas de Protección y de esta manera dar continuidad a las medidas implementadas.

3. Atender de manera oportuna las solicitudes de evaluación y/o revaluación del nivel de riesgo, de las personas que hacen parte de la JEP, con el fin de prever situaciones que puedan atentan contra su seguridad e integridad, conforme a la responsabilidad que le asiste a la UNP, dispuesta en el Decreto Ley 4065 de 2011 "Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura."

Ejecución: Durante el período entre el 1 al 31 de julio de 2024, se proyectaron 3 comunicaciones oficiales, referente a los lineamientos en materia de Protección:

- El día 3 de julio, la Supervisión de la Entidad da respuesta a 2 solicitudes (OT. 631779-639447), mediante oficios No. 202402016288 y 202402016239,respectivamente, referente a la revaluación del estudio de Nivel de Riesgo de dos Magistrado. **Evidencia No. 1 y Evidencia No. 2**

- El día 29 de julio, se dio respuesta a solicitud a la OT. 636337, mediante oficio No. 202402018878 , referente a la revaluación del estudio de Nivel de Riesgo de un Fiscal. **Evidencia No. 3**

4. Realizar las gestiones correspondientes que permitan dar trámite oportuno al acta de balance y cierre final del Convenio, de conformidad con el Manual de Contratación de la JEP; que indica en el numeral 2.4. Suscripción, Legalización, Ejecución, Terminación, Balance Final y Cierre de la Contratación; 2.4.8. Balance Final y Cierre de la Contratación "…El acta debe ser suscrita dentro de los seis (6)meses siguientes a la terminación del contrato o convenio…" y la ley.

Ejecución: No aplica en este momento, dado que el convenio actualmente está vigente y empezó su ejecución el 1 de diciembre de 2023.

5. Realizar el trámite para la exención de pico y placa en la ciudad de Bogotá, así mismo nivel nacional, con el apoyo del Coordinador Regional de la UNP respectivo, quien dará la orientación a los beneficiarios y sus esquemas, respecto de los trámites que se requieran y el costo que genere, este trámite si fuere el caso.

Ejecución: Durante el periodo del mes de julio de 2024, se adelantaron cuatro (4) trámites para la exención de pico y placa, a nivel nacional correspondiente a los vehículos que hacen parte en el marco del Convenio vigente.

6. Realizar todas las gestiones administrativas, contractuales, logísticas y financieras, necesarias que permitan el efectivo funcionamiento de los esquemas de protección, asignados a los beneficiarios de la JEP, así:

a) Disponer o prestar el servicio de los vehículos corrientes y/o blindados requeridos de conformidad con la medida de protección adoptada para los beneficiarios de la JEP.
Ejecución: Durante el periodo entre el 1 al 31 de julio de 2024, la UNP dispuso de 86 vehículos, lo cual se puede evidenciar en el informe operativo del mes de julio de 2024.

Nota: Para el período del mes de julio, los valores se ajustaron a las tarifas establecidas en la resolución 0375 de 2024 de la UNP, la cual esta vigente.
La relación de los vehículos entregados por parte de la UNP se puede evidenciar en el Informe de Ejecución Financiera y Operativa de julio de 2024, presentado por la UNP el día 9 de septiembre de 2024
b) La UNP velará por el funcionamiento realizando los mantenimientos idóneos y oportunos de los vehículos, así como la asignación de vehículos sustitutos, que permitan mantener la continuidad de las medidas de protección.
Ejecución: Durante el período entre el 1 al 31 de julio de 2024, se realizaron 25 solicitudes de mantenimiento a la UNP, las cuales fueron atendiendo gradualmente.

c) La UNP iniciará las acciones a que haya lugar cuando detecte el uso indebido de los vehículos de protección.
Ejecución: Durante el período entre el 1 al 31 de julio de 2024, la UNP no detectó el uso indebido de ningún vehículo asignados a los esquemas de protección de beneficiarios de la JEP.

d) Garantizar la continuidad de la operación de la JEP, para lo cual realizará oportunamente el suministro de combustible mensual requerido para la operatividad de los vehículos corrientes o blindados asignados a los esquemas de protección.

Ejecución: La UNP garantizó los recursos por concepto de combustible necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos asignados a los esquemas de Protección de los beneficiarios de estas medidas por parte de la JEP, por intermedio de EDS Terpel. La JEP realizó la verificación del consumo de combustible de los vehículos proyectados, cruzando la base de consumo reportada por la UNP para el mes de julio de 2024, contra los recibos de caja entregados por los conductores en el mismo período, sin presentarse novedad frente al consumo de combustible.

e) Los supervisores del convenio establecerán mediante acta el valor del combustible máximo que se asignará mensualmente tanto para vehículos corrientes como blindados.
Ejecución: El día 29 de mayo se reunieron los supervisores del convenio y reafirmaron el valor máximo de combustible que se asignará mensualmente tanto para vehículos corrientes como blindados para la vigencia 2024.

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA. **Evidencia No. 4 -** Acta para establecer valor del combustible y peajes.

f) El supervisor del Convenio de la JEP podrá solicitar a la UNP por escrito, abonos adicionales de combustible cuando por necesidades del servicio del beneficiario así lo requiera.
Ejecución: Durante el período se realizó adición de combustible a 10 vehículos por un valor de $5.110.000. El consumo de combustible, se puede evidenciar en el Informe de Ejecución Operativa y Financiera del período de julio de 2024 presentado por la UNP, el día 9 de septiembre de 2024.

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA. Evidencia No. 5 - Se anexa soporte "Informe de Ejecución Operativa y Financiera de julio de 2024 de la UNP.

g) La UNP establecerá un mecanismo de abono de combustible que permita llevar el control individual del consumo de este y en todo caso iniciará en coordinación con la JEP, las acciones que haya lugar cuando detecte su uso irregular.
Ejecución: La UNP estableció mecanismos de control que permitieron el seguimiento individual del suministro de combustible que estuvo disponible con un chip electrónico a los vehículos asignados a cada uno de los beneficiarios, lo cual se verifico mediante un extracto de combustible la fecha, hora, lugar del tanqueo. Durante el período no se detectó ningún uso irregular.

h) Para el caso exclusivo de beneficiarios de Medida de Protección Individual, los pagos por concepto de peajes deberán realizarse a los beneficiarios de este convenio, que cuenten con Personas de Protección de la UNP, dentro de los 30 días siguientes. Para el pago por concepto de peajes de los beneficiarios de las Medidas de Protección Colectiva se realizará conforme al procedimiento interno de la JEP.
Ejecución: Para el mes de julio de 2024, no se presentaron reembolsos por pago de peajes en los servicios prestados a nivel nacional, lo cual se puede evidenciar en el Informe de Ejecución Financiera y Operativa de julio de 2024, presentado por la UNP el día 9 de septiembre de 2024.

i) Los supervisores del Convenio establecerán mediante acta, el valor mensual máximo autorizado para las Medida de Protección Individual, por concepto de peajes, así mismo se determinará el procedimiento para realizar dicha legalización.

Ejecución: El día 29 de mayo de 2024 se reunieron los supervisores del convenio y establecieron el valor ajustado máximo autorizado para las Medida de Protección Individual, por concepto de peajes por cada desplazamiento, así mismo se determinó el procedimiento para realizar dicha legalización, como se evidencia en el acta para establecer el valor del combustible y peajes. **Evidencia No.6.**

j) Solicitar las garantías necesarias en los contratos que se suscriban para el desarrollo de las actividades antes descritas.

Ejecución: La UNP en este periodo, no informó a la JEP sobre la suscripción de contratos para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

7) Apoyar subsidiariamente y en coordinación con la Policía Nacional la prestación del servicio de protección de los Magistrados y servidores de la JEP, con la asignación y control de los recursos logísticos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1066 de 2015.

Ejecución: Durante el período del mes de julio de 2024, en coordinación con la Policía Nacional se prestó el servicio requerido de protección directamente a los beneficiarios de los esquemas de la Medida de Protección, a través de las solicitudes realizadas por la Oficina Asesora de Seguridad y Protección de la JEP.

8) Incorporar en el presupuesto de la UNP la totalidad de los recursos que desembolse la JEP, a través del presente convenio.

Ejecución: La JEP en este período incorporó dentro el convenio 884 de 2023, al presupuesto de la UNP, el valor de $ 17.153.758.003 de la siguiente forma:

El valor de $1.971.962.200 de la factura electrónica No. 3847, por los servicios prestados del 1 al 31 de diciembre de 2023, El valor de $ 1.930.296.365 de la factura electrónica No. 4075, por los servicios prestados del 1 al 31 de enero de 2024, El valor de $ 1.930.296.365 de la factura electrónica No. 4098 por los servicios prestados del 1 al 29 de febrero de 2024, El valor de $ 62.656.705 de la factura electrónica No. 4115 que cubre el valor de la Reserva presupuestal de los servicios ajustados y prestados efectivamente del 1 al 31 de diciembre de 2023 , de igual manera la Nota Crédito No. 228 asociada a la factura UNP 4115 por un valor de $ 31.626.994, que al realizar el Cruze financiero arroja una suma de $ 31.029.711 que corresponde al valor de la Reserva Presupuestal. El valor de $ 2.245.633.300 de la factura electrónica No.4135, por los servicios prestados del 1 al 31 de marzo de 2024. El valor de $ 2.266.428.242 de la factura electrónica UNP 4166, por los servicios prestados del 1 al 30 de abril de 2024. El valor de $ 2.252.962.002 de la factura electrónica UNP 4177, por los servicios prestados del 1 al 31 de mayo de 2024. El valor de $ 2.229.307.545 de la factura electrónica UNP 4211, por los servicios prestados del 1 al 30 de junio de 2024 y El valor de $ 2.275.528.630 de la factura electrónica UNP 4253, correspondiente a los servicios prestados del 1 al 31 de julio de 2024.

Nota: Lo valores proyectados que corresponden a la factura del mes de julio, se incluyen en el presupuesto, pero a la fecha no se han cancelado.

9) Mantener control contable y financiero de los recursos girados por la JEP, información que será remitida mensualmente al supervisor de la JEP, y cuando se requiera.

Ejecución: El funcionario encargado del control contable y financiero de la UNP, remitió la información del valor de los esquemas de seguridad y protección del mes de julio de 2024 a la JEP, se procede a la verificación de las cifras y se da autorización para la gestión del pago de la factura electrónica UNP No. 4253 de fecha 6 de septiembre de 2024 por un valor de $ 2.275.528.630

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA: Se anexa soporte Factura julio -**Evidencia No. 7.** Para mayor detalle, en la **Evidencia No. 8.** "Informe Operativo detallado de julio de 2024", en el que se describe la cantidad y los valores de los vehículos, personas de protección y combustible respectivamente.

10) Destinación de los recursos: LA UNP destinará los recursos presupuestales que le desembolse LA JEP, al funcionamiento de la Entidad, a través del pago de los bienes y servicios prestados por los operadores privados del servicio de seguridad y protección con los que contrata, así como de los servicios profesionales prestados por los colaboradores vinculados a la Secretaría General en relación con la estructuración jurídica y vigilancia del presente convenio.

Ejecución: La UNP durante el periodo comprendido entre el 1 al 30 de julio de 2024, destinó los recursos presupuestales a la JEP para el buen funcionamiento de la Entidad, a través del pago de los bienes y servicios prestados por los operadores privados del servicio de seguridad y protección con los que contrata, así como de los servicios profesionales prestados por los colaboradores vinculados a la Secretaría General de la UNP en relación con la estructuración jurídica y vigilancia del presente convenio.

11) Presentar a más tardar a los 15 días calendario, siguientes del mes vencido la factura del periodo ejecutado, de los servicios suministrados a la JEP, anexando el informes mensual de ejecución operativa y financiera, donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron suministrados por la JEP mediante el presente Convenio, para las Medidas de Protección Individuales y Medida de Protección Colectiva, con los soportes correspondientes indicando esquemas asignados, vehículos, valor, detalle del combustible generado para cada esquema, peajes de las Medidas de Protección Individual, y servicios adicionales y viáticos de los escoltas.

Ejecución: Esta supervisión recibió el día 9 de septiembre de 2024 de la UNP, el informe de Ejecución Operativa y Financiera correspondiente al mes de julio de 2024, anexando la información operativa, donde se describe detalladamente la inversión de los recursos que le fueron suministrados por la JEP, relacionando los esquemas de Protección asignados a la Entidad, vehículos, personas de protección, valor y detalle del combustible para cada esquema, peajes, servicios adicionales y viáticos por un valor total de **$ 2.275.528.630**

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA: Evidencia No. 9, se anexa "Informe de Ejecución Operativa y Financiera", donde se relacionan la cantidad y valores de los esquemas asignados, vehículos, personas de protección, y valor del combustible correspondiente al mes de julio de 2024. Así mismo, el costo correspondiente al Enlace Operativo y los servicios adicionales se pueden observar en lo acápites "Esquemas Fijos Mensual" y "Esquemas de Servicios Adicionales Mensual".

VALOR DISCRIMINADO FACTURA JULIO 2024		
CONCEPTO	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
PERSONAS DE PROTECCIÓN	96	$ 921.480.839
VEHICULOS	86	$ 1.202.311.245
COMBUSTIBLE	87	$ 68.287.413
ENLACE OPERATIVO	1	$ 5.500.000
SERVICIOS ADICIONALES	1	$ 77.949.133
TOTAL		**$ 2.275.528.630**

Nota. -En el ítem de vehículos se relacionan 86 , de los cuales 4 entraron el 31 de julio y no generaron ningun costo.
- En el ítem de combustible se relacionan 87 vehículos; el que ingresó el 31 de julio generó consumo de ese mismo día.

12. Designar el enlace operativo máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio del convenio, que apoye el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, en coordinación con el supervisor que a su vez interactúe con los diferentes funcionarios de la UNP, responsable de atender eficiente y adecuadamente las gestiones a nivel operativo, financiero, jurídico, solicitud de apoyos, viáticos y adicionales que se requieran para el buen funcionamiento de los esquemas de seguridad Individuales y Medida de Protección Colectiva vigentes para las personas objeto de protección.

Ejecución: Durante el mes de julio , la UNP mantuvo el Enlace Operativo para el Convenio Interadministrativo No. JEP 884 de 2023, el cual fue designado mediante el oficio No. OFI- 00017025 del 27 de marzo de 2024 , y actuó en permanente coordinación desde el 1 hasta el 31 de julio de 2024 con la supervisión del convenio de la JEP y que a su vez interactúo con los diferentes funcionarios de la UNP, para dar trámite a las diferentes gestiones que se requirieron para la operatividad del convenio.
Evidencia No. 10 "Presentación Enlace Operativo UNP".

13) Respecto a los Mantenimientos Preventivos y correctivos de los vehículos, La UNP deberá:
a.) Presentar durante los 20 primeros días calendario, los documentos vigentes donde se evidencie los procedimientos que se deben seguir.

Ejecución: El día 28 de diciembre de 2022, La UNP presentó los documentos que se deben seguir para los respectivos Mantenimientos Preventivos y Correctivos. para el mantenimiento de los vehículos tanto a nivel preventivo como correctivo, a través de la presentación de : "Instructivo para mantenimiento preventivo, correctivo y siniestros", "procedimiento grupo de vehículos de protección".

b.) La UNP garantiza los mantenimientos efectivos con los mayores estándares de calidad, incluido el suministro de aditivos y los elementos como el kit de carretera, botiquín y demás que sean necesarios para la operatividad de los vehículos, así mismo, informará a la supervisión, a través del enlace operativo, en los primeros cinco (5) días de cada mes, la programación de los mantenimientos preventivos de los vehículos asignados como medida de protección a la JEP.

Ejecución: La UNP garantizó los mantenimientos efectivos con los mayores estándares de calidad, mediante el suministro de aditivos y los elementos como el kit de carretera, botiquín y demás que fueron necesarios para la operatividad de los vehículos asignanos a los Esquemas de Protección Individual y Colectiva.

c.) La UNP indicara el kilometraje que deben cumplir los vehículos para mantenimientos preventivos, el cual deberá quedar registrado en el documento de entrega del vehículo (s) asignado como medida de protección.

Ejecución: La UNP el día 28 de diciembre a través del enlace operativo, envió correo donde suministra la información del kilometraje exacto en el que se deben ser llevados los vehículos para su respectiva revisión, posteriormente la UNP envió documento con fecha del día 8 de julio de 2024, donde se comprometen a soportar la programacion de los mantenimientos menusales a la Entidad. Evidencia No. 11el coordinador de automotores de la UNP, envió la matriz de los vehículos que hacen parte del Convenio a la fecha, con el kilometraje actual y al que se requiere solicitar el próximo mantenimiento, así mismo el Plan de Mantenimientos a seguir para los vehículos asignados a los diferentes esquemas de protección. **Evidencia No. 11** "MEM24-00035473 SOLICITUD SOPORTES JEP-MAG", de igual manera el Enlace Operativo de la UNP remitió la Relación de los vehículos donde incluyen el kilometraje para los próximos mantenimientos. **Evidencia No. 12** "RELACION PROX MANTO POR KILOMETRAJE ".

14) A partir de la firma del acta de inicio del convenio, solo se aceptarán vehículos en los siguientes modelos: para el año 2024 modelo 2022 en adelante, para los servicios del año 2025 se aceptarán modelo mínimo 2023 y para el año 2026 modelos superiores o iguales a 2024, en todo caso combustión Diesel, de acuerdo con la disponibilidad de la UNP. Los vehículos en operación de modelos inferiores a 2022 y otras caracteristicas se remplazarán gradualmente, durante la vigencia del año 2024 de acuerdo con la disponibilidad de la UNP.

Ejecución: La UNP durante el periodo del mes de julio de 2024, cambió 14 vehículos blindados (2 modelos 2024 y 12 modelos 2023), de acuerdo a lo estipulado en el convenio, esta información se relaciona en el informe de Ejecución Operativa y Financiera de julio de 2024, enviado por la UNP el día 9 de septiembre de 2024.

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA: Se anexa soporte "Informe de Ejecución Operativa y Financiera de julio de 2024 de la UNP". **Evidencia No. 13**

15) La entrega de los vehículos sustitutos para mantener la continuidad de la medida de protección, cuando se requiera, no podrá en ninguna circunstancia exceder de 48 horas, a partir del ingreso al correspondiente taller.

Ejecución: La UNP durante el periodo del mes de julio de 2024, se tramitó una solicitud para la presentación de vehículos sustitutos, lo cual se puede evidenciar en el informe de Ejecución Operativa y Financiera de julio de 2024, enviado por la UNP el día 9 de septiembre de 2024.

16) Si se llegara a presentar una solicitud sobre cambio de llantas de algún vehículo que lo requiera, el plazo para realizar dicho cambio es de máximo ocho (8) días calendario una vez reportada la novedad.

Ejecución: Durante el periodo del mes de junio de 2024, se presentaron dos (2) solicitudes de cambio de llantas de algún vehículo a la UNP.

17) Guardar absoluta reserva sobre la información requerida por la JEP con ocasión de este convenio, de acuerdo con lo previsto en la ley de tratamiento de datos y las disposiciones para la protección de las personas objeto de medidas de protección.

Ejecución: A la fecha, la JEP no ha tenido conocimiento de algún evento o circunstancia donde se haya afectado la reserva que existe sobre la información requerida por la JEP para la ejecución del presente convenio.

18) **La UNP asignará los apoyos de vehículos y las autorizaciones de desplazamiento de las personas de protección con cargo adicional al Convenio. La JEP radicará en un término mínimo de 48 horas antes de la solicitud de apoyo. La UNP dará respuesta máxima de 72 horas antes del inicio de los servicios requeridos para el territorio nacional, que permitan mantener la continuidad de la medida de protección de los beneficiarios que cuenten con el nivel de riesgo extraordinario o extremo, salvo requerimientos extemporáneos por necesidad inminente, en aras de dar cumplimiento a los lineamientos de austeridad del gasto dispuestos por el Gobierno Nacional.**

Ejecución: Durante el periodo del mes de julio de 2024, la UNP atendió oportunamente los apoyos y autorizaciones necesarias para el desplazamiento para las personas de protección dentro las 72 horas antes del inicio de los servicios requeridos que se prestaron en el territorio nacional

19) La UNP debe apoyar, con la respuesta a los requerimientos para el cumplimiento del plan de seguridad vial de la JEP, con un plazo máximo de diez días (10), teniendo en cuenta que las asignaciones de vehículos de protección son responsabilidad de la UNP.

Ejecución: La UNP,atravez del enlace Operativo dentro del convenio interadministrativo No. JEP-884-2023, entre la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP y la Unidad Nacional De Protección - UNP, remitió el día 25 de julio correo donde anexan el Plan Estratégico de Seguridad vial UNP actualizado. Se anexa soporte "GTH-PL-04-V6 Plan estratégico de seguridad vial". **Evidencia No. 14**

20) Las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del presente convenio y la debida ejecución de los recursos

Ejecución: A la fecha no se han requerido actividades adicionales a las validadas en los anteriores numerales.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

CONCEPTO						*VALOR*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO						$ 73.588.342.970
VALOR ADICIONES *(si aplica, especificar el o los números de adición)*						$ 0,00
VALOR REDUCCIÓN *(si aplica)*						$ 0,00
VALOR POR OTRO CONCEPTO *(si aplica)*						$ 141.760.930
VALOR TOTAL DEL CONTRATO						**$ 73.730.103.900**
VALOR PAGADO						
Pago No. 1 -		mes :	**diciembre**	de	**2023**	$ 1.971.962.200,00
Pago No. 2 -		mes :	**enero**	de	**2023**	$ 1.930.296.365,00
Pago No. 3 -		mes :	**febrero**	de	**2024**	$ 1.950.610.008,00
Pago No. 4 -	Reserva P.	mes :	**diciembre**	de	**2024**	$ 31.029.711,00
Pago No. 5 -		mes :	**marzo**	de	**2024**	$ 2.245.633.300,00
Pago No. 6 -		mes :	**abril**	de	**2024**	$ 2.266.428.242,00
Pago No. 7 -		mes :	**mayo**	de	**2024**	$ 2.252.962.002,00
Pago No. 8 -		mes :	**Junio**	de	**2024**	$ 2.229.307.545,00
Pago No. 9 -		mes :	**julio**	de	**2024**	$ 0,00
Pago No. 10		mes :	**agosto**	de	**2024**	$ 0,00
Pago No. 11		mes :	**septiembre**	de	**2024**	$ 0,00
Pago No. 12		mes :	**octubre**	de	**2024**	$ 0,00
VALOR CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO *(valor a pagar factura)* *						**$ 2.275.528.630,00**
VALOR TOTAL EJECUTADO *(valor pagado + valor causado no pagado)*						**$ 17.153.758.003,00**
SALDO DEL CONTRATO *(valor total del contrato – valor total ejecutado)*						**$ 56.576.345.897**
SALDO POR REINTEGRAR *(si aplica)*						$ 0,00
SALDO POR LIBERAR (si aplica)						$ 0,00
SALDO LIBERADO (si aplica)						**$ 301.502.673**

** El valor causado no pagado corresponde a cuentas de cobro o facturas recibidos y aprobados a satisfacción por el supervisor o interventor para su pago.**

3. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

La supervisión/interventoría ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles definidos en el Documento Justificativo de la Contratación y en el contrato, en curso de la ejecución del presente contrato/convenio/orden:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	QUIÉN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN	CUÁNDO Y CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	
Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el documento justificativo, no se ajusta al tipo de acuerdo.	Oficina de Seguridad y Protección -Dirección	en Administrativa y Financiera.	Verifica la pertinencia, y viabilidad legal y presupuestal para su contratación.	Durante la etapa de planeación.
Se presenta cuando la entidad con la cual se proyecta el convenio no lo firma en el plazo establecido	Oficina de seguridad y Protección -Subdirección de Contratación.	Establecer plazos para firma	Durante la etapa de contratación.	
Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que de conformidad con lo previsto en el articulo i de la ley de 1980,afecten el desarrollo y ejecución del convenio.	UNP	Verificación y actualización normativa.	Permanente	
Circunstancias de orden público que impidan el desarrollo del convenio	Supervisor del Convenio.	A través de los informes de Supervisión.	Permanente	
Variación de la Inflación / Comportamientos Macroeconómicos	UNP	Oficio de tarifas	Mensual y cuando las circunstancias así lo ameriten.	

4. GARANTÍAS

ESTADO	NÚMERO DE POLIZA	ANEXO DE LA PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		FECHA APROBACIÓN (Subdirector de Contratación - SECOP II)
					Desde	Hasta	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

MODIFICACIÓN	No.	FECHA	OBSERVACIÓN

6. CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERÍODO

Certifico que el (la) contratista/cooperante cumplió con las obligaciones contractuales y efectuó el pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003, y de ARL de acuerdo con la Ley 1562 de 2012. Así mismo, la JEP cumplió con las

CC: C.C. 39.707.567
Nombre: María Emma Caro Robles.
Cargo: Asesor III

Firma del Supervisor

Recuerde que los documentos contractuales que deben ser publicados deberán ceñirse a las políticas de publicación definidas en los artículos 7 y 8 del Decreto 130 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".